

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**199° y 150°**

No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto No. 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007 y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 6 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.940 Extraordinario del 7 de Diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos políticos territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación de los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana, estatales y municipales.

**CONSIDERANDO**

Que los Cuerpos de Policía deben contar con instalaciones físicas ajustadas a las necesidades operativas y de seguridad, conforme a la normativa vigente en el país.

**CONSIDERANDO**

Que los Cuerpos de Policía no cuentan con los elementos indispensables para garantizar la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que las sedes policiales requieren de condiciones de salubridad, protección y calidad ambiental necesarias para la atención de los ciudadanos y ciudadanas, así como para garantizar el bienestar laboral y la prestación de un servicio policial adecuado, según lo establece el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

## RESUELVE

Dictar las siguientes:

### **Normas sobre Instalaciones Policiales y Medio Ambiente Laboral de los Cuerpos de Policía.**

**Artículo 1:** Se establecen normas que regirán las instalaciones policiales y medio ambiente laboral, a fin de garantizar las condiciones de prevención, seguridad, bienestar y salud, de forma adecuada para el desempeño del servicio policial, procurando la eficiencia y la minimización de los riesgos laborales, así como la protección de los funcionarios, funcionarias policiales y público en general.

**Artículo 2:** Los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial, deben contar con instalaciones base, compuesta por: una instalación primaria y tantas instalaciones secundarias como sean necesarias.

La instalación policial primaria, debe estar compuesta por:

- a) Dependencias de uso oficial al servicio del público y acceso controlado.
  - Recepción y Sala de espera.
  - Oficina del Asistente del Jefe de la Unidad.
  - Oficina del jefe de la Unidad.
  - Oficina de Supervisores General.
  - Oficina de Recepción de Denuncias.
  - Sala de Reuniones y Servicio Comunitario.
  
- b) Dependencias de uso oficial, no público y acceso restringido.
  - Oficina de Instrucciones de Servicios.
  - Archivos Generales.
  - Oficina de Supervisores.
  - Investigación del Delito.
  - Parque de Armas, bajo el estricto cumplimiento de las exigencias de la Dirección de Armas y Explosivos (DAEX), con acceso inmediato a la zona, ubicado en un área visible y de fácil control.
  - Apoyo Logístico.
  - Sala de Preparación de Servicios – Vigilancia y Patrullaje, comunicado directamente con la zona de carga y descarga de armamento, con el parque de armas y con apoyo logístico.
  - Oficina de Inteligencia.
  - Sala Situacional.
  - Sala de comedor y estar Policial.
  - Sanitario y vestuarios de funcionarias y funcionarios policiales.
  
- c) Dependencias: Sala de Retención – Ruta del Aprehendido.
  - Recepción.
  - Oficina de Atención al Ciudadano.

- Guarda y custodia de detenidos, solo podrán permanecer el tiempo estrictamente necesario según la ley.
- d) Zona de Mantenimiento.
- e) Zonas Verdes: se conservará y se incrementará la vegetación existente en la zona.
- f) Zona de Estacionamiento: área de visitantes, área de uso oficial, ambas deben tener acceso para personas con movilidad reducida.
- g) Zona para entrenamiento físico.

Las Instalaciones Policiales Secundarias estarán compuestas por:

- a) Dependencias de uso oficial al servicio del público - acceso controlado
  - Recepción y Sala de Espera.
  - Oficina del Asistente de Jefe de la Unidad.
  - Oficina del Jefe de la Unidad
  - Oficina de Recepción de Denuncias.
  - Sala de Reuniones y Servicio Comunitario, en horarios establecidos, también funcionará como: Vigilancia y Patrullaje.
- b) Dependencias de uso oficial, no público y acceso restringido.
  - Investigación del Delito.
  - Archivos Generales de la Instalación Policial.
  - Sala de Control de Instalaciones.
  - Sala de comedor y estar Policial.
  - Sanitario y vestuarios de Funcionarias y funcionarios policiales.
- c) Zona de Mantenimiento.
- d) Zonas Verdes: se conservará y se incrementará la vegetación existente en la zona.
- h) Zona de Estacionamiento: área de visitantes, área de uso oficial, ambas deben tener acceso para personas con movilidad reducida.
- i) Zona para entrenamiento físico.

**Parágrafo Único:** Las especificaciones, fichas técnicas y Guía Instruccional las proveerá el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector.

**Artículo 3:** Las áreas de acceso restringido deberán estar dispuestas en forma tal que no sean fácilmente accesibles por parte del público.

**Artículo 4:** Los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial, de acuerdo a la densidad poblacional, el índice delictivo y número de funcionarios y funcionarias policiales,

establecerán tantas instalaciones secundarias como necesidades tengan para cumplir la prestación del Servicio de Policía.

**Artículo 5:** Las instalaciones principales y secundarias de los Cuerpos de Policía, deben prever que el acceso de los funcionarias, funcionarios y comunidad en general será por la entrada principal y el ingreso de los detenidos o aprehendidos debe ser por una entrada lateral independiente.

**Artículo 6:** Los principios que deben regir la construcción y remodelación de las instalaciones policiales y medio ambiente laboral son:

- a) **Eficiencia:** Los Cuerpos de Policía propenderán del uso racional de sus instalaciones policiales y talento humano, adaptándose estrictamente a las fichas técnicas suministradas para el logro de sus metas y objetivos.
- b) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las instalaciones y medio ambiente laboral policial deberán ser adecuadas para asegurar el respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tratados suscritos y ratificados en las leyes que lo contemplan.

**Artículo 7:** Los cuerpos de policía prepararán anualmente un plan de adecuación y mejoramiento de las instalaciones policiales y medio ambiente de trabajo conforme a los estándares definidos en esta resolución a los fines de hacer la debida previsión presupuestaria.

**Artículo 8:** Los cuerpos de policía deben contar con los elementos indispensables en la gestión en seguridad y salud en el trabajo como son: constitución y registro del comité de seguridad y salud laboral, funcionamiento del servicio de seguridad y salud en el trabajo e implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los artículos 39, 41, 46, 56 numeral 7, y 61 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

**Artículo 9:** Con la entrada en vigencia de la presente resolución, todos aquellos Cuerpos de Policía que presten sus servicios en condiciones no ajustadas al estándar de instalaciones policiales y medio ambiente laboral, deberán adecuarlas a los nuevos lineamientos o solicitar asistencia técnica al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector, el cual proveerá las fichas técnicas apegadas al ordenamiento jurídico nacional vigente y demás procedimientos y regulaciones establecidas por el Órgano Rector en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 10:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO**